



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## ÓRGANO DE GOBIERNO

### QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2017

#### ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 11:06 horas del día 26 de octubre del año 2017, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 7 del edificio ubicado en la avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados Alma América Porres Luna, Sergio Henrivier Pimentel Vargas, Héctor Alberto Acosta Félix, Héctor Moreira Rodríguez y Gaspar Franco Hernández, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria de 2017 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.0756/2017, de fecha 25 de octubre de 2017, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de Pública.

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien, tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## Orden del Día

### I.- Aprobación del Orden del Día

### II.- Asuntos para autorización

- II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre el periodo adicional de evaluación al contratista Eni México, S. de R.L. de C.V., respecto del contrato para la extracción de hidrocarburos CNH-R01-L02-A1/2015.
- II.2 Contratación para la elaboración de las bases de organización y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- II.3 Resolución relativa a la formalización de la autorización de la cesión del control de las operaciones del Contrato CNH-R01-L04-A1.CS/2016.

### II.- Asuntos para autorización

- II.1 **Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre el periodo adicional de evaluación al contratista Eni México, S. de R.L. de C.V., respecto del contrato para la extracción de hidrocarburos CNH-R01-L02-A1/2015.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Héctor Alberto Acosta Félix, en su calidad de Comisionado ponente.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

"COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.-  
Comisionado Acosta, adelante.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Gracias Presidente, compañeros. Bueno, este primer punto – como lo dijo ya nuestra secretaria – se refiere a la solicitud del periodo adicional de evaluación por parte de ENI de México. Estamos hablando del contrato CNH-R01-L02-A1/2015. Es uno de nuestros contratistas de la licitación dos de la Ronda Uno y para entrar en contexto me gustaría primero referirme al área que estamos comentando, que es el área contractual uno que se ubica en la cuenca petrolera denominada Cuencas del Sureste. Tiene una superficie de 67.2 km<sup>2</sup> y recordemos que se trató de un área contractual que contenía ya tres campos descubiertos. Estos campos tienen los nombres de Miztón, Tecoalli y Amoca.

Como mayor referencia de este contrato, como ya lo he dicho, la empresa ganadora fue ENI de México S. de R.L de C.V. Ganó el contrato ofreciendo una participación al Estado del 83.75% y adicionalmente un incremento al programa mínimo de trabajo del 33%. Nosotros firmamos el contrato con dicha empresa el 30 de noviembre de 2015, es decir prácticamente hace dos años. El contrato es un contrato de producción compartida. En datos concretos, el programa mínimo de trabajo que se estableció fue de 195,000 unidades de trabajo y el incremento – que fue el que ofreció para quedarse con el contrato – fue de 64,350 unidades de trabajo. Esto equivale, esta suma equivale en dinero a 221 millones de dólares en números cerrados.

Para poner en contexto también la solicitud que nos está presentando, me gustaría dar lectura a la cláusula 4 del contrato de este operador firmado con esta CNH para podernos referir acerca de cuál es la situación actual y qué es lo que nos está solicitando. La cláusula 4 habla precisamente del periodo de evaluación. La cláusula 4.2 habla de ese primer periodo que es de dos años. Dice: “El periodo de evaluación tendrá una duración de dos años a partir de la fecha efectiva. El contratista estará obligado a concluir al menos el programa mínimo de trabajo durante el periodo inicial de evaluación. El contratista podrá llevar a cabo en el periodo inicial de evaluación la totalidad o una parte de las actividades petroleras contempladas en el incremento en el programa mínimo o en su caso

✓

✓

✓

✓



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

realizarlas en el periodo adicional de evaluación. Asimismo, podrá llevar a cabo unidades de trabajo adicionales en términos de los programas de trabajo y presupuestos aprobados por la CNH, mismos que serán acreditados en caso de que la CNH otorgue el periodo adicional de evaluación de conformidad con lo previsto en la cláusula 4.3", que es el supuesto que nos ocupa.

Es decir, prácticamente está por concluir los primeros dos años del periodo inicial de evaluación. Como está por concluir esto se nos está presentando una solicitud precisamente para ampliar ese periodo conforme a la cláusula 4.3 que dice, "sujeto a lo establecido en esta cláusula 4.3, el contratista podrá solicitar a la CNH mediante notificación por escrito realizada cuando menos con 45 días de anticipación a la terminación del periodo inicial de evaluación – que es el que está concluyendo – la ampliación del periodo de evaluación por un año más contado a partir de la terminación del periodo inicial de evaluación". Es decir, tiene dos años en su primer periodo y tendría derecho a un año adicional con ciertas condicionantes, que es lo que establece esta cláusula en seguida. Que dice, "el contratista solamente podrá solicitar dicha ampliación en caso de que – uno – se comprometa a cumplir con el programa mínimo de trabajo o el incremento en el programa mínimo de trabajo no realizado durante el periodo inicial de evaluación y – dos – se comprometa a ejecutar adicionalmente al menos las unidades de trabajo equivalentes a un pozo de conformidad con el anexo 6 de este mismo contrato. La CNH aprobará dicha ampliación en caso de que se cumplan las dos condiciones antes mencionadas, recibida la garantía del periodo adicional durante los siguientes 10 primeros días hábiles a que la CNH apruebe la ampliación y el contratista esté al corriente en todas las demás obligaciones de conformidad al presente contrato".

Lo que vamos a ver en esta sesión, y es lo que se les presenta para efectos de su aprobación, es si el contratista cumplió con estos dos supuestos para efecto de analizar si le podemos conceder este periodo adicional. Para ello, para saber cuál es la situación del contratista y saber si efectivamente ha cumplido con estas dos condicionantes, yo le pediría al titular de la Unidad



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, al maestro Fausto Álvarez, nos dé en principio el contexto de las actividades que se han realizado en esta área contractual, para luego explicarnos si se ha cumplido con estos supuestos para nosotros estar en condiciones de discutir si le otorgamos o no le otorgamos esta ampliación.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO FAUSTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- Muchísimas gracias Comisionado, buenos días Comisionados. Tal cual como lo explicaba el Comisionado Acosta, la solicitud del contratista ENI es por la extensión de periodo adicional de evaluación. En términos generales lo que ustedes pueden ver en la lámina es la línea de tiempo que trabaja para el contrato. La fecha efectiva de firma como también lo mencionó el Comisionado es el 30 de noviembre del 2015. La aprobación del plan de evaluación se hizo el 17 de junio del 2016. El contratista obtuvo la aprobación del sistema de administración de riesgos por parte de la ASEA el 15 de diciembre del mismo año y a partir de esto comenzó actividades petroleras en forma iniciando con la perforación del pozo Amoca-2 que finalizó el 20 de marzo de 2017. Posterior a esto vino la perforación del Amoca-3DEL que finalizó perforación el 3 de abril del 2017. En ese momento el contratista por ahí de junio – para ser exactos, en junio 23 – se le hace la aprobación a una solicitud de modificación del plan para agregar dos pruebas de producción al pozo Amoca-3DEL. Y el 7 de agosto prácticamente ingresa la solicitud del periodo adicional a la que hace referencia el Comisionado Acosta. En este momento el contratista se encuentra perforando al día de hoy el pozo Tecoalli-2DEL. Adelante por favor.

Como bien lo comentó el Comisionado, lo que corresponde a la unidad técnica es revisar el correcto cumplimiento del clausulado y de esas condicionantes a las que hace referencia la cláusula 4.3. Lo que hacemos aquí es hacer un breve desglose de cuáles son estas. La primera de ellas es la presentación de la solicitud como lo mencionó con cuando menos 45 días de anticipación. Aquí el contratista cumplió con base en lo establecido.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

La segunda de ellas es la duración del periodo adicional. Aquí el contratista mediante su escrito nos propone que esa solicitud del periodo adicional sea por un año. La tercera de ellas es que el compromiso de cumplir con el programa mínimo de trabajo y el incremento mínimo de trabajo que el contratista dejó pendiente durante esos primeros dos años. Se compromete a que esas actividades que están pendientes, como el pozo que actualmente se encuentra en perforación, lo va a concluir en este periodo adicional de evaluación.

De igual manera, dentro del clausulado viene que el contratista en el inciso 2 se comprometerá a la ejecución adicional de cuando menos las unidades equivalentes a un pozo adicional. Estas unidades corresponden a 45,000 unidades. En dicho escrito también el contratista está comprometiendo la perforación de un pozo adicional. Y finalmente otro elemento que corresponde a la cláusula 4.3 es que el contratista a través de la extensión de este periodo adicional también pudiera hacer la solicitud por escrito de que todas aquellas actividades que también realizó durante este periodo previo de dos años puedan ser contabilizadas para el total del periodo inicial de evaluación y el adicional de un año del periodo de evaluación que también eso es cumplimiento del contratista. Ese fue como que la primera etapa de revisión que se hizo de la solicitud de contratista.

Una vez que hicimos esa revisión de la primera etapa, el siguiente componente era ya revisar a detalle por parte de la Comisión la ampliación en caso de que el contratista esté al corriente en el cumplimiento de todas sus demás obligaciones dentro del contrato. Entonces con base a eso lo que hicimos nos enfocamos prácticamente en los elementos que ustedes pueden ver allí en la lámina, donde el primero de ellos es que prácticamente debió con base en la etapa de transición de arranque haber entregado todo el proceso de documentación de pozos y materiales, lo cual hizo el contratista. Con base también a las cláusulas 3.4 y la 14.3, el inicio y presentación de su línea base ambiental para el término del clausulado 9.1 que era la presentación adecuada en sus programas de trabajo en tiempo como lo establece el contrato. También se realizó.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Como lo establece la cláusula 10.2 del contrato, los presupuestos asociados a esos programas aprobados que también se hizo en tiempo y forma. En la cláusula número 20 que es el cumplimiento de sus obligaciones de carácter fiscal, aquí practicante también se hizo esta revisión con ayuda del Fondo Mexicano del Petróleo y del S.A.T para garantizar que el contratista estuviera en cumplimiento de sus obligaciones. En términos de la cláusula 4.4 era que también debería de iniciar la evaluación del impacto social, que también realizó en tiempo y forma durante la etapa de transición de arranque del propio contrato. En la cláusula 4.1, donde se compromete a la presentación de plan de evaluación, que como vimos quedó aprobado en tiempo y forma de acuerdo también a lo que establece el contrato. La cláusula 9.8 que es básicamente la presentación de los inventarios al menos una vez al año, que esto es básicamente que el contratista nos presenta una actualización de inventarios correspondiente a lo que sería el anexo que corresponde el propio contrato, entonces está obligado a que anualmente nos haga la actualización de ese inventario. También se confirmó. Y de manera adicional el anexo – como lo mencionaba – el reporte trimestral de registro de estos inventarios. Adelante.

Con base a lo anterior, en caso de que así lo considere este Órgano de Gobierno, hay un par de consideraciones que deberá también cumplir el contratista. Una de ellas, como ya lo mencionó también el Comisionado Acosta que es el Comisionado ponente, es que el contratista deberá entregar a la Comisión la garantía que cumpla el periodo adicional entro de los siguientes 10 días hábiles a que se entregue el periodo adicional de evaluación. Y adicional a esto, también tendrá que presentar las modificaciones correspondientes al plan de evaluación aprobado anteriormente por la Comisión que sustente las actividades que el contratista tendrá que llevar a cabo durante este nuevo año de operaciones. Y es aquí donde le cedo la palabra nuevamente al Comisionado Acosta.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Gracias maestro. En esas condiciones, si ustedes observan, se están dando por satisfechas las



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

condicionantes que establece el propio contrato para otorgar el periodo adicional a la compañía ENI, a nuestro operador de este contrato.; no sin antes pues abrir a cualquier tipo de comentario o duda respecto de la presentación.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado Sergio Pimentel.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Gracias. Una pregunta. El tema del programa mínimo de trabajo, ¿este ya fue cumplido en el periodo inicial de evaluación? Déjenme les explico un poquitín. Lo que dice el segundo párrafo de la 4.3 del contrato es que en caso de que el periodo inicial de evaluación – o sea los primeros dos años – el contratista haya llevado a cabo unidades de trabajo adicionales a las establecidas en el programa mínimo, el contratista podrá solicitar que se le acrediten estas unidades de trabajo con el propósito de que se consideren como parte del compromiso del periodo adicional. Es decir, si ya en los primeros dos años cumplió con el programa mínimo de trabajo y llevó a cabo unidades adicionales, pues creo que es lo correcto y lo justo que se le consideren para el periodo adicional de un año más. Pero en la exposición no me quedó claro si el compromiso del contratista era que durante este periodo adicional iba a cumplir apenas con el programa mínimo de trabajo o si ya cumplido nos pedía que le acreditáramos las unidades adicionales durante el año extra.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante maestro.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO FAUSTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- Para contestar a esa pregunta, básicamente el contratista dos puntos. El primero de ellos fue la aprobación de la modificación al plan que se llevó a cabo el 23 de junio del 2017 donde solicitaba que se modificaran la realización de las pruebas de producción que tenía aprobadas. Entonces por ende se movieron esas pruebas de producción al pozo Amoca-3DEL. Esa fue una de





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

las primeras solicitudes de modificación que pidió. Al día de hoy queda pendiente que haga una prueba de producción.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- ¿Y esas pruebas son parte del programa mínimo de trabajo?

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO FAUSTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- Es correcto. Y el segundo tema también es que al día de hoy se encuentra perforando el pozo Tecoalli-2DEL. Este pozo como lo mencionaba inició perforación el primero de octubre de este año y la expectativa es que termine por allí de mediados de noviembre. ¿No? Entonces básicamente aquí podría entenderse que está por terminar ya su programa mínimo de trabajo más el incremento al programa mínimo de trabajo y lo que quedaría pendiente sería la ejecución de esas pruebas de producción. Por eso es que está haciendo él la solicitud de la extensión del periodo adicional para acabar con ese compromiso original y al hacer la solicitud de extensión de ese periodo adicional pues tiene la obligación del compromiso de 45,000 unidades adicionales.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Sí. Analizando el contrato, también tuve esa primera duda. Sin embargo, analizando el contrato (la cláusula 4.3) parece suponer que no es necesario el cumplimiento del compromiso mínimo de trabajo porque dice en su requisito número uno, "se compromete a cumplir con el programa mínimo de trabajo". Es decir, pudo o no haberlo cumplido. En este caso va en ese camino y no podríamos en este momento determinar si cumplió o no cumplió porque la obligación de acreditación está a cargo de la CNH y no lo hemos efectuado. Es decir, sería cargarle a él una consecuencia que le corresponde a una acción que tiene que realizar la CNH. Aún con esto, aún y cuando no hubiera cumplido, siempre y cuando se comprometa a cumplir con el compromiso mínimo de trabajo en este segundo periodo y



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

adicionalmente el compromiso adicional que ofreció y el pozo que implica 45,000 unidades de trabajo, sería suficiente para poder aprobar la ampliación.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante Comisionado.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Totalmente de acuerdo en este tema. Lo único es la solicitud por escrito que nos presentaron en una lámina – no sé si la pudiéramos poner – en donde ENI nos pidió que le acreditáramos unidades adicionales a su PMT como parte del compromiso del periodo adicional y ahí creo que sí hay algún tema que resolver. En efecto como lo dice el Comisionado ponente, y yo estoy totalmente de acuerdo, del primer párrafo de la 4.3 queda claro que no es necesario que el contratista haya ya cumplido con el programa mínimo de trabajo. Eso lo puede hacer en el periodo adicional de evaluación. Pero en el segundo párrafo creo que queda claro que, déjeme darle lectura: “En caso que durante el periodo inicial de evaluación el contratista haya llevado a cabo unidades de trabajo adicionales a las establecidas en el PMT – en caso de que hubiera ya cumplido el PMT – el contratista podrá solicitar la acreditación de dichas unidades de trabajo adicionales con el propósito de que se le consideren como parte del compromiso del periodo adicional”.

Entonces nada más déjeme ver si me puedo explicar con más claridad. ENI no ha cumplido el PMT. Y entiendo que ENI no obstante de no haber cumplido el PMT – lo cual es perfectamente válido – nos pide que le acreditemos unidades adicionales para su periodo adicional de evaluación. Eso es cuando menos lo que dice ahí. Si eso no es cierto, no está bien, yo estoy totalmente de acuerdo. Porque o cumpliste el PMT y llevaste a cabo más unidades de trabajo y entonces pido que me acredites esas unidades adicionales durante el periodo adicional o no he cumplido el PMT – cosa que es perfectamente válida – y entonces me comprometo a cumplir el PMT en el periodo adicional, pero ya no pido que me acredites nada adicional porque en realidad no he hecho nada adicional.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Bueno, lo que sucede aquí es que como no hemos cuantificado y por lo tanto acreditado las unidades de trabajo del periodo inicial, se puede decir que en este momento no tenemos elementos para saber si cumplió o no cumplió y lo que el contratista hace es decir, "en caso de que me haya pasado de mi compromiso mínimo, tómalas en cuenta para el compromiso adicional de esas 45,000 unidades que me pide el supuesto del segundo párrafo de la cláusula 4.3".

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Nada más una precisión ahí. No se ha acreditado porque ellos no han solicitado que se le acredite.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Sí, pero de todos modos no hay acreditación y las solicitudes que tenemos hasta el momento la Comisión no las ha acreditado. La solicitud de otros operadores.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- De otros operadores.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Así es.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Sí. Dentro de las obligaciones que debe de cumplir cualquier contrato es en fecha de septiembre, creo que el 30 de septiembre deben presentar el presupuesto. ¿Para este caso ENI ya presentó presupuesto cuando se le acaba su contrato el 30 de noviembre o fue del año pasado?

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO FAUSTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- Sí presentó. De hecho, hay un proceso en trámite de la modificación del plan donde ya hace la solicitud y ya hace la presentación del presupuesto para el siguiente periodo.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- O sea, ¿ya presentó el plan como si esta extensión o periodo adicional ya se le fuera a aprobar o cómo?



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO FAUSTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- Sí, está asumiendo.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- O sea está asumiendo que se le va a aprobar. Ok. Entonces ya por ahí está un presupuesto y un trámite de plan para el periodo adicional.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante director.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Gracias. En trámite tenemos la modificación al plan de evaluación en el cual se está considerando un año adicional y está con todos los programas asociados necesarios conforme a este contrato, lo cual procesalmente está suspendido hasta en tanto el Órgano de Gobierno en su caso resuelva aprobar o no aprobar y nosotros levantaremos la suspensión y daremos ingreso a trámite o no con base en la resolución que se tenga aquí en el Órgano de Gobierno.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Está muy bien. De hecho, era mi preocupación de esta solicitud de ampliación de plazo. Es decir que sí cumple con los supuestos del contrato, está ahí la cláusula, presentan todo bien. Pero yo pensaba: ¿Y quién va a evaluar el que sí se necesita hacer otro pozo o hacer otros estudios? Porque el contrato dice que hay que poner unidades adicionales. ¿Pero técnicamente quien va a revisar que sí se necesite? Si en paralelo ya se está viendo el plan y se está viendo el presupuesto, con el supuesto de que se le dé el trámite de una ampliación, está bien. O sea, esto permite que sí cumples con los supuestos del contrato para ampliar, pero no dice que tengas que llevar a cabo el gasto o el plan nuevo.

Mi preocupación es porque acuérdense que es producción compartida, que lo que ellos vayan a gastar ahí se les va a reconocer en algún momento



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

y nosotros debemos vigilar que realmente las actividades que se van a hacer ahí son necesarias para el estudio del área para evaluarla para posteriormente desarrollarla. Pero si ya está en otro digamos trámite viéndose esta parte técnica de si es necesaria la actividad, ya no tengo más que comentar.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias Comisionado. Director General.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Gracias Comisionado. En esta misma resolución materia de la presente ponencia se establece que debe de presentar y se debe de evaluar mejor dicho la modificación al plan de evaluación para ver la pertinencia justamente del mismo. Únicamente aquí se está aprobando el periodo adicional e igualmente se está condicionando la aprobación de la presente a la presentación de la garantía respectiva.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Si, es que ahí (digo) yo creo que estamos buscando ser más expeditos en las solicitudes que nos hacen nuestros operadores y aquí veo como que a lo mejor debería estar junto con el plan de exploración y este presupuesto en el caso de esto. Que debería de ir la aprobación, cumplió con los requisitos de 45 días, cumplió con esto y que se diera el trámite en una sola digamos ponencia, porque si no se para y al rato decimos "ya aprobamos la ampliación" y si en algún caso el plan no cumple con las características van a decir, "bueno, pero es que ya me aprobaron la ampliación y ahora ¿por qué no me dejan hacer cosas?" Como que está separado el trámite y creo que ahí dentro de la Comisión podemos tener una oportunidad de fusionarlos con la finalidad de que no se esperen a que aprobemos ahorita y luego en el plan se tarden otras sesiones y se apruebe ese plan, sino que ahorita ya salieran con la certeza jurídica este operador de decir: "Ya me aprobaron la extensión con las actividades que yo dije y que técnicamente vigiló la Comisión que si son



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

acorde a lo que necesito". Yo creo que ahí podemos pensarle Secretaria Ejecutiva, Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Si, el jefe de la unidad a ver si nos ayuda a revisar ese planteamiento.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- De acuerdo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien. Doctora Comisionada Alma América.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Nada más un poco extendiendo el comentario del Comisionado Franco. Lo que se tendría que apresurar ahora por parte de la Comisión siempre con los tiempos es de que el dictamen del plan debería de estar antes del 30 de noviembre porque a partir del primero de diciembre tendría que estar autorizado para que pueda dar continuidad operativa en este caso el operador ENI. Y lo que entiendo es que casi va a cumplir. Bueno, realizó las actividades, no sé si cumplió, pero realizó las actividades que tenía programados en el plan de evaluación. Y hay un pendiente que es una prueba de producción y posiblemente para cubrir la extensión, posiblemente - a no ser que haga más actividades – podría hacer un pozo adicional que son 45,000 unidades más. Pero eso sí tendría que autorizarse antes del 30 de noviembre, ¿no? Entonces se tiene que levantar la suspensión en caso que se apruebe el día de hoy y que se pueda dar la continuidad operativa.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- De acuerdo totalmente. Muchas gracias doctora. Maestro.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO FAUSTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- Y de hecho ahí nada más la única precisión sería que el compromiso no es la perforación de un pozo, sino es el equivalente a 45,000 unidades. O sea, ya como él lo presente dentro de su modificación al plan si es con una perforación o cualquier otra actividad, siempre y cuando cumpla. Y el otro comentario,



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

abonando a lo que comenta la Comisionada, es que con base al seguimiento que hace la unidad técnica sabemos que ha realizado estas actividades. Pero lo que hace falta es también lo que mencionaba el Comisionado Acosta, hace falta la acreditación de que esas actividades se ejecutaron de acuerdo a lo que fue aprobado en su plan. Entonces serían como los dos grandes componentes.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Gracias.  
¿Algún otro comentario? Secretaria Ejecutiva.”

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la siguiente Resolución y Acuerdo:

#### **RESOLUCIÓN CNH.E.55.001/17**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprueba el periodo adicional de evaluación al contratista Eni México, S. de R.L. de C.V., respecto del contrato para la extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida No. CNH-R01-L02-A1/2015.

#### **ACUERDO CNH.E.55.001/17**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII, y 38, fracciones I y III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31, fracciones VI y XII de la Ley de Hidrocarburos, así como en la Cláusula 4.3 del Contrato CNH-R01-L02-A1/2015, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprueba el periodo adicional de evaluación al contratista Eni México, S. de R.L.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

de C.V., respecto del citado contrato para la extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida.

## **II.2 Contratación para la elaboración de las bases de organización y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Maestro Abelardo García Badilla, Oficial Mayor.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Oficial Mayor, adelante por favor.

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Gracias Comisionado Presidente, Comisionados muy buenos días. Gracias por recibirnos con este tema de solicitud de autorización para llevar a cabo la contratación de elaboración de bases de organización y funcionamiento del servicio de carrera de la CNH. Si avanzamos por favor. A ver, gracias.

Bien, primero que nada, para establecer un poco el contexto del porqué traemos a este Órgano de Gobierno la solicitud de aprobación para esta contratación, refiero a ustedes que tenemos una serie de fundamentos legales a los cuales estamos obligados a dar cumplimiento. Entre ellos están la Ley de Órganos Reguladores en su artículo 22, el Reglamento Interno de la CNH en su artículo 13, las recomendaciones que hemos recibido recurrentemente parte de los órganos fiscalizadores que nos atañen, en particular el Órgano Interno de Control, y los acuerdos que se han tomado en el COCODI, así como recomendaciones que hemos recibido





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

por parte de la OCDE en los recientes estudios que han llevado a cabo a favor de la CNH. Todos estos ordenamientos normativos o sugerencias institucionales que hemos recibido están orientadas a que la CNH cuente con un servicio profesional de carrera propio y que se lleve a cabo su definición y su implementación a la brevedad posible.

Bien. La justificación es establecer las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos a la CNH, la atracción de los mejores candidatos para las distintas posiciones de la Comisión, lograr la calidad y la transparencia principalmente en el proceso de reclutamiento, selección, de permanencia, el garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso y en el resto de las etapas del proceso del servicio, la retención y la motivación del personal con el fin de generar los resultados constantes a favor de la Comisión y el propiciar el más alto desempeño posible de los funcionarios del servicio público adscritos a la CNH.

De contar con la autorización de parte de este Órgano de Gobierno, la Oficialía Mayor de la CNH procedería a buscar la contratación de un servicio, de una asesoría que estaría compuesta del alcance que tienen en su pantalla. Son tres etapas y tres entregables o un alcance dividido en tres muy puntuales. Avanzamos a la siguiente lámina por favor y vamos viendo uno por uno.

El primero de estos es el diseño estratégico. El diseño estratégico se compone principalmente de un taller en donde estamos solicitando o estaríamos solicitando que nos guíen para poder definir cuáles son aquellos elementos estratégicos que nosotros como Comisión queremos ver reflejados tanto en los estatutos como en los lineamientos del servicio profesional de carrera. A manera de ejemplo podemos referir la actual legislación que rige el servicio profesional de carrera de la Administración Pública Federal como la mejor práctica y nuestro mejor referente normativo para esta implementación. Establece que el servicio profesional de carrera aplica hasta nivel de Director General. Ese sería uno de los cuestionamientos que estaríamos poniendo en esta mesa para ver si la



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

CNH decide adoptar la práctica establecida por la Administración Pública Federal y llevarlo hasta dirección general o consideramos algo distinto. Es competencia de la Comisión el poder definir si adopta esa mejor práctica de la Administración Pública Federal o propone y adopta algo distinto. Ese sería uno de los ejemplos, pero así cada uno de los elementos de relevancia que estarían reflejados a la letra en los estatutos y en los lineamientos se estarían llevando a cabo en este taller.

El segundo de las partes, de las fases del alcance de este proyecto es el desarrollo de las disposiciones del servicio profesional de carrera. Como les mencionaba, una vez de que este taller nos haya recogido de parte de la CNH cuáles son los deseos de la Comisión para este servicio profesional de carrera, habrá que trasladarlo al desarrollo de estas disposiciones. Disposiciones en primera instancia como el primer borrador, como un documento y permítanme llamarlo así "un documento vivo de estatutos". ¿Por qué digo un documento vivo? Porque no sería un documento en firme hasta que no sea aprobado por el Órgano de Gobierno. Sería una propuesta de recomendación de unos estatutos donde estarían reflejando todo lo que se vierta en este taller.

Los elementos que se establecen en estas disposiciones serían el objeto y la aplicación de los principios, la operación genérica de los subsistemas que compongan el estatuto, los roles de las unidades administrativas y/o direcciones generales, las atribuciones de los comités, las indicaciones de evaluación... perdón, indicadores de evaluación y de control, los derechos y obligaciones del personal, la organización y funcionamiento, así como los artículos transitorios que pudieran llegar a considerarse. Transitorios principalmente se referiría a los tiempos de implementación de estas disposiciones que se definan.

Y, por último, en la elaboración de los lineamientos del servicio profesional de carrera, es hacer un doble clic en estos estatutos y tratar de llevarlo a elementos más detallados. Y comentábamos en una ocasión anterior, el estatuto del servicio profesional de carrera después se traslada a lo que podríamos denominar un ciclo de capital humano en cada una de sus



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

distintas etapas. Desde su etapa de acercamiento al mercado laboral, la planeación del ingreso, la capacitación, el desarrollo del personal, la evaluación y control de los que laboramos en la Comisión hasta una adecuada consideración y un adecuado proceso de separación del encargo cuando así se requiera. Comisionado Presidente, Comisionados, es lo que tenemos para someter a su autorización y estoy a sus órdenes.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias Oficial Mayor. Comisionado Acosta.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Si, gracias Presidente. Bueno, el día de ayer tuvimos una muy interesante reunión de planeación por parte de la CNH y uno de los temas que se trató fue este. Yo ahí manifestaba mi preocupación de que con esta autorización que desde ayer se nos anunciaba pudiéramos llegar a tener únicamente entregables que sean documentos que no nos permitan de entrada operar. Entonces bueno, ya se nos explicó que esto sería el insumo para que el servicio profesional de carrera iniciara y hablamos ahí de unas fechas. Dijimos que el propósito sería que el primero de junio de 2018 tuviéramos el servicio funcionando. Yo quisiera que en caso de aprobarse esta solicitud estableciéramos como segundo punto la obligación de que el servicio esté funcionando el primero de junio del 2018.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien. ¿Le parece bien que usted y yo Oficial Mayor nos comprometamos aquí en este Órgano de Gobierno?

MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Me parece bien Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Si siento un poquito de presión pero creo que es lo que nos queda, ¿no?

MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Por supuesto.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Ya implantado y funcionando.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Ya implantado y funcionando. ¿Le parece bien?

MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Me parece bien.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Bueno, pues aquí el Oficial Mayor y su servidor nos comprometemos a ese acuerdo si les parece bien. Cerraremos fila y apretaremos el paso para que así sea. Primero Dios así estaremos dando resultados.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Si Presidente, gracias por la aceptación. Creo yo que eso le daría un valor agregado a las consultorías que se llevan a cabo, o sea, que no queden exclusivamente en documentos, sino que sirvan efectivamente pues para algo práctico. Y este es para cumplir con una obligación que nos marca la ley correspondiente.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Pues muy bien. Entonces si les parece bien Secretaria Ejecutiva lo agregamos en los puntos de acuerdo. Muy bien. ¿Algún otro comentario colegas Comisionados? ¿No? Secretaria Ejecutiva, por favor."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:

#### **ACUERDO CNH.E.55.002/17**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 13 fracción VII, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la procedencia de iniciar la contratación para la elaboración de las bases de organización y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

### **II.3 Resolución relativa a la formalización de la autorización de la cesión del control de las operaciones del Contrato CNH-R01-L04-A1.CS/2016.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Joshua Gamboa Dardón, Director General de Contratos.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Director General, adelante por favor.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Muchas gracias Comisionado, Comisionados. El tema que nos ocupa es efectivamente respecto a la formalización de la cesión del control de las operaciones respecto del contrato CNH-R01-L04-A1.CS/2016.

Como podemos observar, y a manera de entrar en contexto, quisiera recordar que en la Ronda Uno, licitación cuatro, el consorcio conformado por Statoil, BP y Total fue adjudicado de dos contratos: En el área contractual 1 y en el área contractual 3. Posteriormente a solicitud de dicho consorcio el 16 de agosto de 2017 el Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó la cesión del control de las operaciones de Statoil a favor de BP Exploración. En este caso, en virtud de que inicialmente el operador del consorcio era Statoil E&P, con la autorización que emitió el Órgano de Gobierno respecto del contrato del área 1 el operador ahora es BP Exploración México, el operador propuesto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- O sea que se formalizaría hasta que se firme el contrato.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Es correcto.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Perdón que interrumpa director. ¿Esto este Órgano de Gobierno ya había aprobado?

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Ya había aprobado.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿Cuándo se aprobó este cambio? ¿Cuándo se aprobó el cambio de operador?

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- El 16 de agosto de 2017 mediante la resolución CNH.E.40.003/17.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- 16 de agosto. Entonces el 16 de agosto esto se aprobó y ahora lo que resta es formalizarlo.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Formalizarlo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Ok.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Únicamente el objeto de la presente presentación y traerlo a su consideración es formalizar el cambio de operador a través de la suscripción de un convenio modificatorio por parte de la CNH y el consorcio antes referido.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias por la aclaración.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Bueno, continuamos por favor. Posterior a la formalización, el consorcio deberá cumplir ciertos requisitos conforme al artículo 22 de los propios lineamientos que emitió la CNH. En términos generales, BP debería acreditar que es un residente en México, que su objeto social es exclusivamente la exploración y la extracción y que no tributa bajo régimen



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el capítulo sexto del título segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo cual fue acreditado. Igualmente deberá remitir una declaración que la documentación presentada para el cambio de control que se autorizó en este Órgano de Gobierno no hubiera sufrido algún cambio. Igualmente fue presentada. A su vez debíamos estar seguros de que contaba con las garantías corporativas y de cumplimiento, así como de los seguros y además un documento que acredite la capacidad para continuar con las operaciones, incluyendo el sistema de administración. Todo esto fue acreditado por el operador, bueno, por el ahora propuesto de operador.

Y una vez cumplidos los requisitos, como bien lo mencionaba Comisionado, se debe de formalizar el cambio de control a través de la suscripción de un convenio modificatorio de la cláusula 2.5 del contrato. Quiero aclarar que la única modificación es respecto al rol de los sujetos, es decir, únicamente se cambia de Statoil a BP. El alcance de la cláusula sigue siendo el mismo, no se hace una modificación *per se* a ningún alcance u objetivo del contrato. Únicamente respecto al rol de los sujetos. Y recordemos que el mismo sujeto ya estaba integrado en el consorcio, es decir BP y Statoil. Por lo anterior, se solicita al Órgano de Gobierno instruya la suscripción del primer convenio modificatorio del contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos CNH-R01-L04-A1.CS/2016. Es todo Comisionados, estoy a sus órdenes.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Sí. Aquí Presidente es creo que otro ejemplo de lo que se pudiera analizar para ver que se fusionen estas solicitudes, donde se aprobó hace... ¿Cuándo fue, puedes regresar? En agosto, de que se modificara el operador de ese mismo consorcio ahí mismo se debe estar instruyendo. Y la verdad es que si lo analizamos se puede empatar. Hay mucho trabajo aquí que se hace en la Comisión de resoluciones, acuerdos, reuniones, análisis que se pueden reducir. Entonces aquí digamos pues yo dejo otra vez mi comentario de que hay



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

que optimizar. Ya estamos con eso que estuvimos viendo en nuestro taller de planeación, venimos frescos para estar viendo qué áreas de mejora podemos hacer y se desarrolle más rápido este sector. Entonces yo creo que podemos analizar.

Y la otra es para dejarlo un poquito más claro. Sí es una modificación al contrato en su cláusula donde se especifica quién es el operador. O sea, sería nuestra primera modificación a un contrato, aunque sea chiquita, ese adendum que se va a hacer, es una modificación. Y hay que quedar bien claros que esto pasa normalmente en el mundo. Todo el tiempo se están ajustando, modificando contratos, y lo que sí tenemos en ley que es lo que nunca se va a modificar entiendo yo, es la regalía que deben dar los contratistas y que por eso ganaron esos contratos. Pero ajustes como el cambio del operador, el tema de acreditación de unidades que a lo mejor tiene que venir o la extensión de estos periodos que ya tiene que venir acompañado con este plan de exploración, etc., son algo que se pueden ir ajustando en los contratos. Y que en la ejecución de todos esos contratos que hemos venido administrando con nuestra área técnica se han detectado áreas de oportunidad que nos pueden, primero mejorar los contratos futuros y la otra es ayudarnos en la operación de contratos que venimos ejecutando. Entonces esto, aunque diga creo adendum o convenio modificatorio en realidad es la primera modificación de uno de los contratos en nada mas cambiar dentro del mismo consorcio el nombre del operador.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Si, muy bien. Muchas gracias Comisionado Franco. ¿Algún comentario? Bien. Entonces este es un procedimiento, ya había estado autorizado y es un cambio de operador, proceso establecido en la ley. Y como dice el Comisionado Franco, yo coincido. Esto deberíamos de empatar los tiempos, ¿no? Hay que ver cómo podemos hacer eso. Comisionado Sergio Pimentel.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Quizá aprovechar el comentario del Comisionado Franco. No sólo empatar o ver la posibilidad de que en una sola sesión este Órgano de Gobierno autorizara en su caso





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

la cesión ya sea del control corporativo o del control de operaciones sino ahí mismo autorizar que se formalice a través del convenio modificatorio respectivo, que es lo que decía el Comisionado Franco. Pero también valdría a lo mejor la pena revisar nuestros lineamientos porque quizás también pudiéramos eficientar los tiempos que tenemos a lo interior de esta Comisión.

La ley marca claramente algunos supuestos que se deben dar, ¿no? Recordemos que cuando el operador o el contratista manifiesta esta intención, nosotros tenemos dos días para notificarle a SENER. SENER tiene 10 días, ¿colegas? 20 días para manifestar en su caso su objeción. Estos son términos de ley. Cuando concluyen esos 20 días, nosotros tenemos 10 días para en su caso pronunciarnos respecto de la cesión. Entonces digamos estos plazos están en ley, pero creo que los lineamientos – respetando evidentemente estos plazos – podríamos ver la manera de acortar en lo posible el tiempo que nos toma porque en efecto estamos hablando aquí de contratos que están operando, ¿no? Ahorita entiendo no hay ningún problema porque no han iniciado – si entiendo bien – con actividades petroleras, pero imaginemos el supuesto en el que estando ya operando (hablo como Gobierno Federal en General) nos tomemos seis meses, ¿no? Pues digo, claramente no podría, no debería ser así. Entonces además pues de revisar lo que corresponde estrictamente a esta Comisión, creo que valdría la pena revisar la manera en la que conjuntamente con SENER pudiéramos eficientar (insisto) los plazos.

Se trata aquí de la licitación cuatro de la Ronda Uno que fue sobre aguas profundas. Las tres empresas que conforman el consorcio pues claramente tienen las credenciales necesarias para en su caso ser operadores: Statoil, BP y Total. Digamos se ha dicho por ahí que está en análisis la posibilidad de extender un certificado que precalifique a las empresas por un periodo determinado. En fin, creo que cuando esto sea una realidad pues si tú tienes esa precalificación a lo mejor los tiempos – insisto – se pueden acortar de manera importante Presidente, ¿no?



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Pues yo coincido con los Comisionados Franco y Pimentel sobre acortar tiempos. Se lo dejo Director General como una solicitud aquí de los Comisionados.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Claro.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿Algún otro comentario? Secretaria Ejecutiva.”

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la siguiente Resolución y Acuerdo:

#### **RESOLUCIÓN CNH.E.55.002/17**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruye la suscripción del primer convenio modificatorio del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en aguas profundas bajo la modalidad de licencia, CNH-R01-L04-A1.CS/2016.

#### **ACUERDO CNH.E.55.003/17**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 13, fracción I, inciso f., 14, fracción XVI, y 20 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CNH.E.40.003/17, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruye la suscripción del primer convenio modificatorio del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en aguas profundas bajo la modalidad de licencia, CNH-R01-L04-A1.CS/2016.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:00 horas del día 26 de octubre de 2017, el Comisionado Presidente dio por terminada la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria de 2017 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.

Juan Carlos Zepeda Molina  
Comisionado Presidente

Alma America Porres Luna  
Comisionada

Sergio Henrivier Pimentel Vargas  
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix  
Comisionado

Héctor Moreira Rodríguez  
Comisionado

Gaspar Franco Hernández  
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez  
Secretaria Ejecutiva